MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
SECCIONAL RISARALDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

"Por la cual se justifica la Contratación Directa **PN SECSA DERIS CD 199 - 2018**"

EL JEFE DE LA SECCIONAL SANIDAD RISARALDA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las que confieren la Ley es 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 05606 del 31 de diciembre de 2014 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 "*Por medio la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenio y/o contratos interadministrativos*" delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que mediante la Orden Interna No. 130 del 23 de agosto de 2016, delegó la ordenación del Gasto en el Jefe de la Seccional Sanidad Risaralda.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa". La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente.
El objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En los eventos previstos en los literales b) y d) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, no requieren de acto administrativo alguno, y los estudios que soportan la contratación, no serán públicos.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en su numeral 4, literal c) "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."permite la contratación directa con entidades del estado, en las condiciones establecidas.

Que como una de las excepciones a que alude el inciso 2 del artículo 33 de la ley 996 de 2005, está prevista "*la contratación que deben adelantar las entidades sanitarias y hospitalarias*", razón por la que

los contratos que, **en cumplimiento de su misión,** requiera celebrar la Dirección de Sanidad, quedan cobijados por la citada excepción.

Que la ley de garantías Electorales, no prohibió la celebración de los contratos relacionados en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; lo que restringió fue su celebración en forma directa, razón por la que estos podrán celebrarse acudiendo a la regla general de la licitación o la selección abreviada, con arreglo a la normativa y reglamentación vigentes.

Que La E.S.E. San Vicente de Paúl del Municipio de Mistrató – Risaralda, es una empresa social del estado que presta servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad disposición y habilitado por la Secretaría de Salud Departamental para los fines que persigue la Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Seccional de Sanidad Risaralda, como consta el Estudio de Oportunidad realizado por la señora Capitán SANDRA CAROLINA CHACÓN GÓMEZ, efe del Establecimiento de Mediana Complejidad sin Internación de la ciudad de Pereira (E)

Que La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Seccional Sanidad Risaralda requiere contratar la Prestación de servicios médicos, asistenciales y hospitalarios de Primer Nivel de Complejidad, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; según lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial), servicios que está en capacidad de proveer La E.S.E. San Vicente de Paúl del Municipio de Mistrató – Risaralda, tal como se evidenció en el Estudio de Oportunidad adelantado por la señora Capitán SANDRA CAROLINA CHACÓN GÓMEZ, efe del Establecimiento de Mediana Complejidad sin Internación de la ciudad de Pereira (E)

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", estableció en su Capítulo 1 Artículo 1.1.1.1.1 que Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será la prestación de servicios médicos, asistenciales y hospitalarios de Primer nivel de Complejidad, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; según lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial)

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($8.500.000,00).** Presupuesto distribuido de la siguiente manera así: El valor estimado para la Vigencia 2018 es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.500.000,00).**

El valor estimado para la contratación con Vigencias Futuras 2019 es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.000.000,00)** aprobado por la Dirección de Sanidad mediante oficio No. S-2018-078497 DISAN de fecha 20 de Septiembre del 2018 y en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 032770 del 18 de Septiembre del 2018.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina de contratos de la Seccional Sanidad Risaralda, ubicada en la Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expo futuro de la ciudad de Pereira.

Que conforme a lo establecido en la Subsección 7 en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad que a continuación se enuncia: **E.S.E. SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ – RISARALDA.**

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente contrato con la entidad **E.S.E. SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ – RISARALDA,** para la prestación de servicios médicos, asistenciales y hospitalarios de Primer nivel de Complejidad, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; según lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) en el Municipio enunciado por valor el siguiente presupuesto:

OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($8.500.000,00). Presupuesto distribuido de la siguiente manera así: El valor estimado para la Vigencia 2018 es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.500.000,00)** y el valor estimado para la contratación con Vigencias Futuras 2019 es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.000.000,00)** aprobado por la Dirección de Sanidad mediante oficio No. S-2018-078497 DISAN de fecha 20 de Septiembre del 2018 y en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 032770 del 18 de Septiembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a la Subsección 7 en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación *www.contratos.gov.co*

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dada en Pereira – Risaralda al primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Mayor **CARLOS ALEXIS BAUTISTA TOLOZA**
Jefe Seccional Sanidad Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR.	ANALISTA DE CONTRATOS	PT. YULIET LISETH MARÍN VARGAS		01/10/2018
REVISADO PARA FIRMA POR.	JEFE GRUPO CONTRATOS DERIS (E)	PT. LUIS GABRIEL PÉREZ BARRETO		01/10/2018
REVISADO PARA FIRMA POR.	ASESOR JURÍDICO	Abogado. JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL		01/10/2018
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SECSA DERIS (E)	CT. SANDRA CAROLINA CHACÓN GÓMEZ		01/10/2018
FECHA DE ELABORACIÓN	01/10/2018			

OCT-02-2018 03:40 AM 172.022.038.145